130.9.4

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA CDC-MC-26-2022

(Según Decretos 1082 de 2015)

La Contraloría Departamental de Casanare atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales y jurídicas interesadas, para participar en la Selección de Mínima Cuantía No CDC -MC -26 -2022, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, QUE PARTICIPARAN EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL EN LA CIUDAD DE CALI.

2. PLAZO: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. VALOR DEL CONTRATO

3.1. Forma de Pago

La CONTRALORIA cancelará el valor del contrato una vez se expidan los tiquetes aéreos, el certificado de cumplimiento y de recibo a satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato, acompañado de la factura correspondiente, los respectivos soportes a que haya lugar, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007

3.2. Presupuesto Oficial y Financiamiento:

Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000105 con cargo al rubro presupuestal 212020200902 bienestar social, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($27.903.517).

El valor del presupuesto incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Contraloría Departamental de Casanare, exigirá al futuro contratista el cumplimiento todos los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

4.1. Clasificación UNSPC

Según clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, contenido en la página www.colombiacompra.gov.co , la codificación de la adquisición a contratar corresponde a los siguientes códigos UNSPC:

Código UNSPSC	Descripción de categoría
90121502	Agencias de viajes

4.2. Especificaciones técnicas del servicio

Ver especificaciones descritas en el numeral 4 del estudio previo el cual hace parte integral del presente proceso.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades:

1) Prestar el servicio de desplazamiento aéreo, ida Yopal – Cali, día 13 de noviembre de 2022, saliendo en horas de la mañana, con conexión máxima de tres (3) horas.

2) Prestar el servicio de desplazamiento aéreo, de regreso, Cali – Yopal, día 19 de noviembre de 2022, aterrizando en la ciudad de Yopal en horas de la mañana.

3) Entrega de tiquetes aéreos a la supervisión con código de reservas para realizar web chek in.

4) Solución en desplazamientos en los casos en los cuales las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

5) Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

5.1. Obligaciones generales del contratista

1) Los tiquetes aéreos deben incluir equipaje de mano de 10 kilos y equipaje de bodega de máximo 23 kilos, entregando este equipaje en el aeropuerto de Yopal y reclamándolo en

el aeropuerto de Cali y de regreso, entregándolo en el aeropuerto de Cali y reclamándolo en el aeropuerto de Yopal.

2) Si hay cambios operacionales atribuibles a la aerolínea en algún trayecto, esta debe dar solución al pasajero con la ayuda de la agencia de viajes sin incurrir en ningún costo adicional.

3) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

4) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

5) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.

6) Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo al estudio previo, la invitación pública y la Oferta presentada a la Contraloría Departamental de Casanare.

7) La agencia será responsable de las penalidades imputables al mismo, como en los siguientes casos: La expedición de tiquetes aéreos en rutas diferentes a las solicitadas por el supervisor del contrato, expedición de tiquetes con nombres diferentes a los solicitados inicialmente, errores de digitación en el nombre, apellido o documento del pasajero.

8) Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos departamentales, municipales, tasas y contribuciones legalmente establecidas, las cuales estarán a cargo del contratista.

9) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.

10) Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

11) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.

12) Reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

13) Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

14) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

5.2. Obligaciones de la Contraloría.

1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
3) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el señor Contralor Departamental.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (diligenciar Anexo 1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de mismo a Mipymes territoriales, (con domicilio en el departamento de Casanare) o Mipyme nacionales, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

1) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.

2) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 4, del presente numeral.

3) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme territoriales, (con domicilio en el departamento de Casanare) y solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales, el proceso se limitará única y exclusivamente a Mipyme territoriales, con domicilio en el departamento de Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita a Mipyme territoriales, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el departamento de Casanare o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el departamento de Casanare.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-160 de fecha 20 de abril de 2021, las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

Nota 5. Las certificaciones que suscriba el contador público o revisor fiscal del solicitante, deben anexar la respectiva copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en la presente invitación.

3) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto por la Contraloría.
6) Cuando las razones expuestas por el oferente para justificar el precio artificialmente bajo no sean lo suficientemente válidas para el Comité Asesor y Evaluador de la Contratación.
7) Cuando no se subsanen los requisitos dentro del término previsto de acuerdo con el informe de evaluación.
8) Los demás casos expresamente establecidos en el presente acto administrativo y en la normatividad vigente.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Contraloría Departamental declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan a la entidad efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Específicamente, habrá lugar a la declaratoria de desierta de la convocatoria, en el siguiente evento:

a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
b. Cuando no se presente ninguna oferta.
c. Cuando no se logre la habilitación de un proponente.

9. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate al menor precio, la Contraloría Departamental aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA

Quince (15) días después de la presentación de la oferta

11. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En el caso que sea necesario expedir adendas para realizar modificaciones a la invitación y en consecuencia extender las etapas del proceso, estas se realizaran con un (1) día de anticipación a la fecha máxima prevista para presentación de ofertas.

Las adendas se publicarán oportunamente en la página SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la Invitación Pública	26 de septiembre de 2022
Plazo para presentar Observaciones	Hasta las 17:00 horas del día 27 de septiembre de 2022
Plazo para presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta las 17:00 horas del día 27 de septiembre de 2022
Plazo para responder observaciones	Hasta las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2022
Plazo para expedir adendas	Hasta las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2022
Plazo para publicar aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme	Hasta las 17:00 horas del día 28 de septiembre de 2022
Plazo máximo para presentar ofertas	Hasta las 17:00 horas del día 29 de septiembre de 2022
Apertura y publicación de ofertas	30 de septiembre 2022, a las 08:00 horas
Evaluación de propuestas	30 de septiembre de 2022
Publicación informe de evaluación	30 de septiembre de 2022
Recepción de observaciones	05 de octubre de 2022, hasta las 17:00 horas
Respuesta a observaciones, publicación informe definitivo.	05 de octubre de 2022
Comunicación de Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe final y recomendación de aceptación de oferta.
Entrega de garantías y legalización del contrato	Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación
Aprobación de garantías	dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías.

Parágrafo: El lugar de envío de entrega de ofertas, y demás canales de comunicación, se harán únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

13. LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Los interesados deberán enviar su oferta, únicamente a través únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

14. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente la oferta con el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. 1. DE CARÁCTER JURÍDICO

Las personas naturales y/o jurídicas (consorcio o unión temporal) proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo con su naturaleza jurídica:

14.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo N° 2** "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el oferente. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación deberá venir suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de ley. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros.

14.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio:

La propuesta presentada, ya sea por persona natural o jurídica, deberá tener anexo el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo
En dicho certificado se deberá acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

14.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

14.1.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

14.1.5. Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscal.

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según sea el caso, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y los relativos pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Las personas naturales deberán presentar constancia de pago seguridad social integral, correspondiente a los últimos (6) meses anteriores con su respectiva planilla de pago.

En los eventos en que la referida certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal y/o Contador Público, se deberá allegar copia simple de la de la tarjeta o matrícula profesional, certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

14.1.6. Verificación de antecedentes disciplinarios y fiscales

La Contraloría verificará si el proponente y cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI". En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Contraloría Departamental de Casanare, salvo

que acredite acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Contraloría podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlos en el término previsto por la entidad en el cronograma del presente proceso.

14.1.7. Registro Único Tributario

El proponente persona jurídica o natural, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar una copia del certificado RUT, expedido por la DIAN, en el cual coste las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

14.1.8. Certificado de ausencia de medidas correctivas.

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal, a fin de verificar de que se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía, en cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

14.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

Los siguientes son los documentos y requisitos técnicos mínimos habilitantes:

14.2.1. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo

El proponente debe aportar copia del Certificado de Inscripción y Actualización en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de Viajes y Turismo, expedido por la cámara de comercio de conformidad con los artículos 164 y 166 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

Aportar adicionalmente prueba de que la inscripción se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta

14.2.1. ANATO

En el evento que el proponente sea Agencia de viajes y Turismo, deberá acreditar, a través de una certificación, su afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia, con fecha de expedición máxima de un (1) mes antes del cierre del proceso de selección.

14.2.2. Licencia IATA:

El proponente debe aportar copia de la Licencia de Funcionamiento de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo (IATA), la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta.

Aportar adicionalmente prueba de que la licencia se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta

14.2.3. GDS o Sistema de Distribución:

El oferente debe aportar certificación o constancia de que la firma tiene licencia registrada ante el GDS para utilizar el software de emisión de tiquetes aéreos

14.2.3. Certificados de experiencia:

El proponente debe aportar máximo dos (2) certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, en el último año, con objeto similar al presente proceso. El valor de los contratos individuales o la sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente.

La certificación y/o acta de liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. No Contrato
2. Objeto del contrato
3. Nombre o razón social de la empresa o entidad Contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
4. Fecha Inicio y terminación del contrato
5. Valor Contrato y valor Ejecutado

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o Certificación comercial, anexando la respectiva facturación electrónica, en donde se puedan verificar, su objeto, fecha, valor y cumplimiento del mismo.

NOTA: La contraloría Departamental de Casanare se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

El proponente debe presentar la relación de contratos que acrediten la experiencia específica, diligenciando el **Anexo No.3** FORMATO TECNICO – RELACIÓN DE CONTRATOS

14.3. DE CARÁCTER ECONÓMICO

14.3.1. Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta

El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 2**, relacionando los valores unitarios, IVA y total por cada ítem, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta. Igualmente, deberá incluir el valor total de los ítems.

El proponente deberá tener en cuenta todos las gastos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones y demás castos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

15. CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES DE ACUERDO CON EL PRECIO MÁS BAJO DE LA OFERTA:

Al día siguiente de vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Comité Evaluador designado, emitirá informe de verificación donde clasificará a los proponentes en orden ascendente teniendo en cuenta como único factor de ponderación el menor precio de la oferta.

Una vez el Comité Evaluador haya efectuado la clasificación de los oferentes de acuerdo con el precio más bajo de su oferta, se procederá verificación de los requisitos habilitantes del proponente, el cual se publicará en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

El informe contendrá lo siguiente:

PROPONENTE N°	IDENTIFICACIÓN	PRECIO
1		
2		
3		

16. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez el comité evaluador haya efectuado la clasificación de los oferentes de acuerdo con el precio más bajo de su oferta, se procederá con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la oferta con el precio más bajo. El informe contendrá lo siguiente:

MENOR OFERTA	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES		
	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	JURÍDICOS		
	TÉCNICOS		

MENOR OFERTA	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES		
	ECONÓMICOS (Carta de presentación de la oferta)		

El informe de clasificación de oferentes de acuerdo con el precio más bajo de la oferta y el informe de la verificación de los requisitos habilitantes se publicarán en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

17. GARANTÍAS:

En la sección 3 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso, el proponente deberá suscribir las siguientes garantías:

17.1. Seriedad de la oferta:
El proponente debe presentar como anexo a la oferta, la garantía de seriedad de la misma, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial.

17.2. Cumplimiento General:
El contratista debe allegar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al Díez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

17.3. Calidad del servicio:
El contratista debe allegar una garantía que ampare la calidad del servicio como efecto de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato y seis (6) meses más.

18. ADJUDICACIÓN Y/O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La Contraloría Departamental adjudicará el contrato a aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando haya cumplido con los factores habilitantes determinados en la presente invitación, de lo contrario se procederá a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes del oferente con el segundo valor más aproximado y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate a menor precio, se adjudicará el contrato al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, así como lo establece el numeral 7 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

19. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal dentro del término establecido en el cronograma.

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá realizar el pago de las estampillas departamentales, de acuerdo con a lo señalado en el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare.

Nota: Para el pago de las estampillas departamentales, el contratista deberá enviar la carta de aceptación con el registro presupuestal al correo electrónico: pagostesoreria@casanare.gov.co, donde le liquidaran e indicaran el proceso a seguir para el pago electrónico. El soporte dado por la Tesorería Departamental, deberá ser enviado a través del Secop II, al igual que la garantía única, para efectos de suscripción del acta de inicio.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la ciudad de Yopal Casanare.

21. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Contraloría Departamental de Casanare, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa o quien delegue el Señor Contralor Departamental de Casanare, quien se encargará de controlar la debida ejecución del mismo por parte del contratista.

23. CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO:

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

24. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría Departamental de Casanare podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a La Contraloría Departamental de Casanare por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

25. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso La Contraloría Departamental de Casanare, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de La Contraloría Departamental de Casanare, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a La Contraloría Departamental de Casanare frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

26. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

Yopal, 26 de septiembre de 2022

CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

Revisó/proyectó: Diana Ximena Pérez Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Estructurador Jurídico

Revisó/proyectó: Carmen Lucía Bernal Niño
Directora Administrativa
Estructurador Técnico y Económico

Aprobó: Yury Cateryne Porras
Vicecontralora
Invitado Permanente Comité Asesor para la Contratación